

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Sexta sesión: 6 de octubre de 2004: 14h10-17h10

Presidente: M. Brasher (Reino Unido)

Secretaría: W. Wijnstekers
J. Barzdo
J. Sellar
M. Yeater

Relatores: H. Corrigan
J. Gray
A. Stattersfield
P. Wheeler

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones y decisiones

16. Examen de las resoluciones

La Secretaría expuso en términos generales la labor que había realizado, en consulta con Malta y Estados Unidos, para preparar el documento CoP13 Doc. 16 (Rev. 1). Comunicó a la reunión que el Anexo 6, relativo a un examen de la Resolución Conf. 11.11 se había retirado, y explicó que esta cuestión se examinaría en relación con el documento CoP13 Doc. 51 en el Comité I. Pidió además que el Anexo 5, relativo a un examen de las Resoluciones Conf. 10.16 (Rev.) y Conf. 12.10, se examinara después de que otros puntos concernientes a la cría en cautividad que hubieran examinado en el Comité I. A continuación, la Secretaría presentó los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, que contenían exámenes y proyectos de revisión de resoluciones.

El Anexo 1 b contenía el proyecto de revisión de la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP12), relativo a la presentación de proyectos de resolución y otros documentos a las reuniones de la Conferencia de las Partes. La delegación de Estados Unidos sugirió que se añadiera al preámbulo de dicho Anexo el siguiente párrafo:

OBSERVANDO que el párrafo 1(a) del Artículo XV de la Convención requiere que las Partes comuniquen a la Secretaría el texto de las enmiendas a los Apéndices I y II propuestas al menos 150 días antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

El Anexo 1 b, incluido el párrafo adicional del preámbulo, quedó acordado.

El Anexo 2 era un proyecto de Resolución sobre la cuestión de los especímenes "preconvención", que tenía por objeto actualizar la resolución Conf. 5.11. La delegación de Nueva Zelanda apoyó este proyecto de resolución, pero comentó que las Partes tendrían que poder comprobar fácilmente cuando una especie se había incluido por primera vez en los Apéndices. La delegación de Suriname sugirió que las especies incluidas en el Apéndice III quedaran exentas de lo dispuesto en esta resolución. La Secretaría afirmó que la Resolución Conf. 5.11 se había aplicado a todas las especies incluidas en los Apéndices I, II y III, y, dado que la única finalidad del examen era simplificar el texto, instó a las Partes a que lo acordaran tal como se había presentado. La delegación de Santa Lucía propuso una enmienda en el segundo párrafo b) de modo que dijera las Partes sólo aceptarán certificados preconvención que hayan sido expedidos en cumplimiento de la presente resolución; con

apoyo de las delegaciones de Estados Unidos y Suriname, el Anexo 2 a, en su forma enmendada, quedó acordado.

El Anexo 3 b quedó acordado.

En el Anexo 4 b, bajo "RECOMIENDA", la delegación de Estados Unidos propuso que en la versión inglesa el párrafo b) se cambiara para insertar la palabra permits después de "*export*", que el párrafo e) se cambiara eliminando las palabras "especies silvestres" y que, bajo "INSTA", el párrafo b) se eliminara para evitar la duplicación del párrafo d) bajo "RECOMIENDA". El Anexo 4 b, en su forma enmendada, quedó acordado. La Secretaría observó que si las enmiendas a la Resolución Conf. 12.9 se adoptaban posteriormente en la reunión en relación con el punto 55 (que abarcaba los documentos CoP13 Doc. 55.1, 55.2 y 55.3), dichas enmiendas se aplicarían a la resolución consolidada. La delegación de Países Bajos, en nombre de los 25 Estados miembros de la Comunidad Europea, y los observadores de IFAW - *International Fund for Animal Welfare* y *International Environmental Law Project* pidieron que se estableciera urgentemente un grupo de redacción para examinar la consolidación de todos esos documentos. El Presidente tomó nota de esa solicitud de establecimiento de un grupo de trabajo.

El Anexo 7 b quedó acordado.

17. Examen de las decisiones

El Secretario General presentó el documento CoP13 Doc. 17, en que se enuncian las decisiones que se propone suprimir, porque han dejado de ser pertinentes, o que se propone incorporar en resoluciones en vigor o en nuevas resoluciones, debido a su aplicabilidad a largo plazo.

La delegación de Estados Unidos, con relación a la Decisión 12.3, pidió que se le aclarara si son las Partes quienes determinarían qué decisiones estaban todavía en vigor, y cuáles ya se habían aplicado completamente, o si incumbía decidirlo a la Secretaría, al final de cada reunión de la Conferencia de las Partes. El Secretario General explicó que, según la práctica seguida desde la CdP9, esa decisión incumbía a la Secretaría, que publicaba los resultados en el Manual y en el sitio web de la CITES.

Se aprobó la incorporación de las Decisiones 9.26, 12.2, 9.24, 9.27, 12.3 y 12.4 en la Resolución Conf. 4.6.

Se aprobó el proyecto de resolución basado en las Decisiones 12.5 y 12.6 que figuran en el documento CoP13 Doc. 17.

Con relación a la Decisión 12.8, cuya incorporación se proponía en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), la delegación de Estados Unidos consideró que la nueva formulación propuesta restringía el significado de la decisión, y sugirió que se mantuviera la formulación inicial, y se sustituyera "del grupo de trabajo del Comité Permanente" por de cualquier grupo de trabajo del Comité Permanente. El Secretario General indicó que de esa manera se ampliaría el alcance de la Decisión 12.8, en lugar de restringirlo, y también que habría consecuencias financieras. El Presidente sugirió que el nuevo texto propuesto en el documento terminara en "Comité Permanente". Se aprobó la incorporación de la Decisión 12.8 en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), con la enmienda mencionada.

Se aprobó la incorporación de la Decisión 12.51 en la Resolución Conf. 12.7.

Se aprobó la incorporación de la Decisión 9.21 en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12).

Con respecto a la Decisión 9.33, que se proponía incorporar en la Resolución Conf. 12.8, la delegación de Estados Unidos sugirió que, después de "UICN" se añadiera u otros expertos apropiados. La delegación de México dijo que era importante que los comités técnicos participaran en la realización de los estudios sobre el terreno. El Secretario General sugirió que, antes de "se establecerá un contrato con la UICN u otros expertos apropiados", se añadiera Cada vez que proceda, y en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna o del Comité de Flora. Se aprobó la incorporación de la Decisión 9.33 en la Resolución Conv. 12.8, con la enmienda mencionada.

Con relación a las decisiones que se propone incluir en la Resolución Conf. 12.3, la delegación de Estados Unidos sugirió que se modificara la formulación propuesta, basada en las Decisiones 9.10 y 9.11, a fin de estipular las responsabilidades de las Partes, así como las de la Secretaría, del siguiente modo:

INSTA a las Partes a que procedan a una verificación con la Secretaría a) cada vez que tengan serias dudas acerca de la validez de los permisos que acompañan envíos sospechosos, y b) antes de aceptar importaciones de especímenes vivos de especies del Apéndice I, que se han declarado como criados en cautividad o reproducidos artificialmente.

Se acordó incorporar las Decisiones 9.35, 9.29, 9.30, 9.9, 9.10, 9.11, 9.23, 9.6, 9.7, y 9.8 en la Resolución Conf. 12.3, con las modificaciones que figuran más arriba.

En cuanto a las decisiones cuya incorporación en la Resolución Conf. 11.3 revisada se había propuesto, la delegación de Estados Unidos sugirió que se modificara el texto propuesto basado en la Decisión 9.31 y se añadiera antes de las palabras “a la Conferencia de las Partes” las palabras al Comité Permanente y. El observador de IWMC-*World Conservation Trust* señaló a la atención del Comité un error en la versión francesa de ese párrafo, en el que se mencionaban infracciones en vez de observancia. Se acordó incorporar a la Resolución Conf. 11.3 las Decisiones 10.30, 10.118, 9.31, 9.13 y 9.12, con las modificaciones que figuran más arriba.

Tras un debate sobre la conveniencia de transferir la Decisión 9.15 a la Resolución Conf. 12.9 relativas a los artículos personales y bienes del hogar, se acordó dejarla en su lugar y no incorporarla a la resolución. La delegación de Estados Unidos dijo que consideraría la posibilidad de presentar en la CdP14 un proyecto de resolución basado en esa decisión.

Se acordó incorporar las Decisiones 11.89 y 11.37 en la Resolución Conf. 11.7 y la Decisión 9.32 en la Resolución Conf. 9.5.

Se aprobó el proyecto de resolución que figuraba en el documento CoP13 Doc. 17 basado en las Decisiones 11.125, 11.126, 11.14, 11.127, 11.70, 11.71, 11.73, 11.128 y 11.124.

Después de que el Secretario General hiciese algunas aclaraciones, el Comité acordó incorporar la Decisión 9.39 en la Resolución Conf. 12.11.

La delegación de Países Bajos, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, propuso algunas modificaciones del texto propuesto en el documento CoP13 Doc. 17 de una resolución sobre el comercio de especies exóticas en el que se incorporarían las Decisiones 10.54, 10.76 y 10.86. El Presidente pospuso el examen de esa cuestión hasta que los cambios que se proponían se hubieran distribuido por escrito a todos los miembros del Comité.

La delegación de Estados Unidos no era favorable a la eliminación de las Decisiones 9.14, 9.38, 11.1, 12.36 y 12.39, pero estuvo de acuerdo en examinar la cuestión oficiosamente con la Secretaría antes de que concluyera el examen de ese punto del orden del día.

Informes normales y especiales

18. Requisitos de presentación de informes

La Secretaría presentó el documento CoP13 Doc. 18. En el documento se incorporaba un informe del Grupo de trabajo sobre los requisitos de presentación de informes establecido en la 49ª reunión del Comité Permanente. La Secretaría mencionó la relación de este tema con el tema 45 del orden del día del Comité sobre sistemas electrónicos de concesión de permisos para los especímenes CITES. También dijo, en relación con la consolidación de requisitos vigentes de presentación de informes, que el Comité I había acordado que se incluyera la información sobre la conservación y el comercio de las tortugas terrestres y galápagos como parte del informe bienal.

El Comité aceptó los Anexos 1, 2 y 4 del documento CoP13 Doc. 18. También aceptó el Anexo 3 del documento después de incluir la siguiente decisión, propuesta por la delegación de Países Bajos,

en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, y por el representante del PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial.

La Secretaría seguirá colaborando con las secretarías de otros convenios relacionados con la diversidad biológica a fin de velar por la armonización de la gestión de la información y la presentación de informes.

La sesión se levantó a las 17h10.